



INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO 2017

Con motivo de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2017 para 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

1





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10, antes SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10, antes SEC-95, y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10, antes SEC-95).

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2017 para 2018, una vez realizados los ajustes SEC-10, antes SEC-95, detallados en el punto QUINTO, presenta los siguientes resultados:

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=Br6FyOr5SImbdNXxBgfUGQ>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 10/11/2017 09:42:19



Br6FyOr5SImbdNXxBgfUGQ



INGRESOS		ayuntamiento	organismos autonomos	consolidada
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS	PREVISIÓN INGRESOS	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	8.170.135,17		8.170.135,17
2	Impuestos Indirectos	180.539,15		180.539,15
3	Tasas y Otros Ingresos	7.554.224,94	184.017,64	7.738.242,58
4	Transferencias Corrientes	8.338.922,46	950.664,12	9.289.586,58
5	Ingresos Patrimoniales	109.927,54	3.321,82	113.249,36
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0	0,00
total		24.353.749,26	1.138.003,58	25.491.752,84

GASTOS		ayuntamiento	organismos autonomos	consolidada
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS	PREVISIÓN GASTOS	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	11.612.722,53	822.406,25	12.435.128,78
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.870.103,14	210.284,42	10.080.387,56
3	Gastos financieros	1.110.562,27	10.900,00	1.121.462,27
4	Transferencias corrientes	1.177.392,77	73.600,00	1.250.992,77
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	237.633,12	11.062,91	248.696,03
6	Inversiones reales	0,00	0	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0	0,00
total		24.008.413,83	1.128.253,58	25.136.667,41

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	345.335,43	9.750,00	355.085,43
-----------------------------------	-------------------	-----------------	-------------------

AJUSTES SEC	107.204,00	-109,2	107.094,80
--------------------	-------------------	---------------	-------------------

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A.J.	452.539,43	9.640,80	462.180,23
--	-------------------	-----------------	-------------------

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A.J.	1,86%	0,85%	1,81%
--	--------------	--------------	--------------

Límite establecido para 2018 0,00%

Por todo ello cabe informar que el expediente de Prórroga del Presupuesto 2017 para 2018 cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En Morón de la Frontera

LA INTERVENTORA ACCTAL.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=Br6FyOr5SImbdNXxBgfUGQ	
FIRMANTE - FECHA FIRMA	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 10/11/2017 09:42:19	 Br6FyOr5SImbdNXxBgfUGQ